

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Jefatura del Servicio Hidráulico Forestal de Teruel, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Guarda.	4118	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DEL AIRE		Orden de 10 de febrero de 1971 por la que se concede el título de «Libro de Interés Nacional» a la obra «Diccionario de la Lengua Española».	4136
Orden de 20 de febrero de 1971 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 30 plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea del Ministerio del Aire.	4120	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE COMERCIO		Orden de 23 de febrero de 1971 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	4136
Orden de 10 de febrero de 1971 por la que se modifica la de 14 de enero de 1970, relativa a la pesca de langosta en la provincia del Sahara.	4102	Orden de 23 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.	4136
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 52, «Piezas para la fabricación de tractores».	4134	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 54, «Piezas y elementos para fabricación de vehículos de turismo».	4135	Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la composición del Tribunal de oposiciones a seis plazas de Auxiliares administrativos Taquimecanógrafos de la Diputación Provincial.	4122
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 56, «Soportes de sonidad no liberados y partes y piezas para los aparatos no liberados de la partida arancelaria 92.11».	4135	Resolución del Ayuntamiento de Guecho por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor.	4122
Resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan funciones delegadas al «Banco Hijos de la Fuentes, de Piedrahíta».	4135	Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial y una de Suboficial de Policía municipal, con destino a la Agrupación mixta femenina de Circulación.	4122
		Resolución del Ayuntamiento de Vitoria por la que se hace pública la lista provincial de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal.	4122

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de marzo de 1971 sobre fomento del consumo de arroz.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La expansión del consumo interior de arroz, para lograr una mejor colocación de las cosechas nacionales, teniendo en cuenta la depresión por que atraviesan los mercados internacionales, contribuirá a la adecuación de producción y consumo, complementando las acciones previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 230).

Para ello, por una parte, parece conveniente ajustar los precios de venta de las existencias del Servicio Nacional de Cereales, con criterios adaptados a la realidad comercial, que garanticen los importes necesarios para atender los gastos originados y, al mismo tiempo, hagan posible, económicamente, la adquisición de la mercancía por los elaboradores. Consecuentemente se estima oportuno adaptar los precios de venta del Servicio Nacional de Cereales, hasta ahora fijados mediante un incremento constante sobre los de adquisición, a una escala mensual que refleje los gastos que origine la mercancía en el transcurso del tiempo.

Al mismo tiempo, para estimular el consumo, se previene el establecimiento de una nueva calidad, en el mercado nacional, de elaboración intermedia entre las señaladas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 154) que, reuniendo condiciones de calidad y precio, sirva para fomentar el consumo, colaborando en la reducción de excedentes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—El precio de venta del arroz cáscara adquirido por el Servicio Nacional de Cereales será el inicial de compra que por su calidad corresponda, incrementado según la siguiente escala mensual:

	Pts./Ton.		Pts./Ton.
Septiembre	350	Marzo	650
Octubre	350	Abril	650
Noviembre	425	Mayo	650
Diciembre	500	Junio	690
Enero	550	Julio	720
Febrero	600	Agosto	750

Segundo. Se encarga a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la promoción de una campaña orientada al fomento del consumo de arroz blanco en el mercado nacional, para cuya finalidad se le autoriza que pueda sacar al consumo una elaboración de arroz blanco intermedia entre las ya establecidas clases primera y selecto.

Tercero.—La clase de elaboración que se empleará para esta promoción se denominará «primera extra» y se ajustará a las siguientes características:

	Porcentaje máximo en peso
Medianos que no atraviesan el tamiz 13 ...	7,00
Medianos que sí atraviesan el tamiz 13 ...	0,00
Granos amarillos y cobrizos	1,00
Granos rojos y vetados rojos	1,50
Granos yesosos y verdes	6,00
Granos manchados y picados	2,00
Impurezas (piedras, granos vestidos, cascarrilla, etc.)	0,50
Cantidad mínima de granos blancos enteros, sin defectos	82,00
Total peso	100,00

Contenido máximo en humedad, 15 por 100.

La clase de elaboración e intensidad de blanqueo serán los adecuados a la variedad de arroz.

Se permite una tolerancia del 3 por 100, en más o menos, de granos medianos sobre el porcentaje indicado, pero sin que suponga aumento de los porcentajes máximos de tolerancia de granos defectuosos e impurezas, con disminución del porcentaje mínimo de granos enteros sin defecto.

Cuarto.—Para mayor eficacia de la promoción y garantía al consumidor, se ofrecerá esta elaboración en bolsas o paquetes cerrados o precintados, que correspondan a un kilo neto, al precio máximo que establezca la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Quinto.—Con cargo a la reserva de arroz cáscara de 15.000 toneladas que mantiene el Servicio Nacional de Cereales a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para regulación del mercado nacional, el Servicio Nacional de Cereales facilitará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el arroz cáscara para la nueva elaboración de la clase «primera extra», cediéndolo en las mismas condiciones y precio ya establecidos para regulación del mercado.

Sexto.—El Servicio Nacional de Cereales y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adoptarán, en los campos de sus respectivas competencias, las medidas convenientes y dictarán las normas que estimen necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1971.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio e Ilustres señores Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general del Servicio Nacional de Cereales.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 467/1971, de 11 de marzo, por el que se reorganiza la Administración Central y Territorial de la Hacienda Pública.

Las metas sociales y económicas que presiden la política actual emplazan a la Hacienda Pública en dos líneas de clara y decidida actuación. De un lado la eliminación del fraude fiscal en servicio a deberes de justicia y a exigencias de efectividad de los tributos en cuanto instrumentos de la política económica. Y, de otro, al empleo racional y adecuado de todos los recursos públicos. Ambos objetivos no podrán lograrse sin una estructura eficiente de nuestra Hacienda Pública. Cualquier programa de ingresos y gastos públicos requiere una Administración financiera idónea para convertirla en realidad.

Los perfiles básicos de la organización de la Hacienda española, puede afirmarse que se han mantenido invariables, a pesar de los importantes cambios habidos en los objetivos de la política fiscal, de los incrementos obtenidos en el volumen de los recursos del sector público, y de la evolución operada en las técnicas y en los métodos de exacción de los tributos. Ello obliga a un nuevo planteamiento en la distribución orgánica de las funciones de la Administración tributaria, tanto en la esfera central como en la territorial.

Desde el ángulo de la exacción de los Impuestos aparecen netamente deslindadas dos funciones: la de gestión y la de investigación.

Una moderna gestión tributaria recaba nuevos modos de comportamiento de la Administración Pública que atiendan por igual a la certeza y a la comodidad impositivas, con reducción, tanto de las obligaciones formales como del coste real del gravamen para el contribuyente, al facilitarle el cumplimiento voluntario de sus deberes tributarios. De esta forma se institucionaliza ese principio de colaboración entre la Hacienda Pública y el contribuyente que debe constituir el fundamento de una correcta política fiscal al crear un instrumento encaminado a facilitar al máximo el normal cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

De otro lado la inspección debe atender exclusivamente a

completar el conocimiento por parte de la Administración de hechos y bases imponibles, lo que exige, dada la complejidad del actual sistema económico, una estrecha coordinación en las actuaciones relativas a los distintos conceptos impositivos para que todas las magnitudes económicas que en alguna medida se integran en las bases imponibles sean objeto de examen, imputación y control coordinados en su misma fuente.

Las consideraciones que anteceden aconsejan una estructura orgánica coherente con este planteamiento que permita a la Administración tributaria el máximo aprovechamiento de sus medios, para lo que son necesarias unas estructuras directivas adecuadas.

Con la finalidad de cubrir estos objetivos se crea la Dirección General de Impuestos, orientada sobre la vertiente de la normativa fiscal y la gestión tributaria, y la Dirección General de Inspección e Investigación, que tendrá a su cargo la comprobación, investigación e inspección en general de los hechos imponibles de los tributos. Para hacer más eficaz la actividad encomendada a la Dirección General de Impuestos, los Equipos de Proceso de Datos y de Informática pasarán a depender de esa Dirección en una primera etapa, sin perjuicio de adscribirlos más adelante a un Centro directivo del Departamento de competencia general.

Los criterios de distribución orgánica que quedan expuestos recomiendan, asimismo, un reajuste de la Administración territorial de nuestra Hacienda Pública. Vigentes los principios que presidieron el Decreto mil setecientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y cinco, de tres de julio, se estima llegado el momento de dar un paso en la actualización de la referida estructura administrativa. Por una parte, es conveniente que responda a la homogeneidad de los procesos de gestión, y, de otra, es oportuno establecer unidades supraprovinciales para la investigación tributaria, que, a su vez, permitan orientar la acción según sectores económicos como hoy requieren las técnicas inspectoras apoyadas en las magnitudes y datos en general de las distintas cuentas nacionales. La experiencia que se obtenga con estas nuevas unidades territoriales de la Administración financiera, permitirá un mayor grado de racionalización de las Dependencias de los Servicios y de los Tribunales de la Hacienda Pública.

En esta línea de reforma de estructuras administrativas no podía estar ausente la especialización funcional de las unidades que tienen a su cargo la inspección y la investigación tributarias según las materias sujetas a imposición y cualquiera que sea el tributo que mediata o inmediatamente corresponda aplicar; y tampoco podía negarse el acceso a la gestión tributaria, a quienes como inspectores o como facultativos poseen competencia indiscutible para el ejercicio de las funciones liquidadoras de los impuestos, cuya importancia se destaca en el presente texto.

Por todo lo expuesto, y al amparo de las facultades reconocidas en los artículos diez y catorce de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y dos de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno según establece el artículo ciento treinta, dos de este último cuerpo legal, a propuesta del Ministro de Hacienda y con deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en el Ministerio de Hacienda dos Direcciones Generales que se denominarán de Impuestos y de Inspección e Investigación Tributaria, suprimiéndose las actuales de Impuestos Directos y de Impuestos Indirectos.

Artículo segundo.—Uno. La Dirección General de Impuestos tendrá a su cargo la gestión de los tributos que se enumeran en los artículos veinte y veintiséis del Decreto ciento cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de enero, así como de cualesquiera otros de naturaleza directa o indirecta cuya gestión no esté atribuida a otro Centro directivo del Ministerio de Hacienda y estará integrada por los siguientes Organos:

- a) Subdirección General de Imposición Inmobiliaria.
- b) Subdirección General de Imposición sobre la Renta Personal.
- c) Subdirección General de Imposición sobre la Renta de las Empresas.
- d) Subdirección General de Imposición sobre las Ventas.
- e) Subdirección General de Tributos Especiales.
- f) Subdirección General de Régimen de Empresas; y
- g) Subdirección General de Equipos Mecanizados.